



**Villa
Gesell
MUNICIPALIDAD**

BOLETÍN MUNICIPAL

**MUNICIPALIDAD DEL PARTIDO DE VILLA
GESELL**

Jefatura de Gabinete

**Boletín N° 1281
17 de marzo de 2021**



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante



3088

FECHA DE SANCION: 15 de Marzo de 2021.-
NUMERO DE REGISTRO: 2951
EXPEDIENTE H.C.D. N°: B-13650/21.-

VISTO:

La Ordenanza N° 3080/21 sobre el proyecto para la construcción de la nueva sede de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo 1° hubo un error de tipeo en la Dirección.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Modifíquese el artículo 1° de la Ordenanza 3080/21 que quedará redactado de la siguiente manera: “Desaféctese la manzana emplazada en Avenida Boulevard y paseo 137 de 1630.48 m2 la cual será destinada para la construcción de la nueva sede de la Casa de la Provincia de Buenos Aires. “Uso Comunitario”.

ARTICULO 2°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.


Constanza del Racio
Zgonc Palacios
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




JILLA AGUERRE MYRIAN ELIZABETH
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 17 de marzo del 2021

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.


ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 17 de marzo del 2021

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL OCHENTA Y OCHO (3088)


ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell





Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

3087

FECHA DE SANCION: 15 de Marzo de 2021.-
NUMERO DE REGISTRO: 2950
EXPEDIENTE H.C.D. N°: B-13651/21.-

VISTO:

La publicación en el BOLETÍN OFICIAL N° 28.936 el día lunes 18 de enero de 2021, en la Provincia de Buenos Aires, se promulgo la Ley 15.246 mediante la cual se establece el día 27 de mayo de cada año, como el "Día de la visibilización y lucha contra la violencia en los noviazgos" en todo el territorio provincial; y

CONSIDERANDO:

Que la presente Ley en memoria de Carolina Aló de 16 años víctima de un brutal femicidio en 1996, tiende a difundir información, herramientas de difusión y concientización sobre la implicancia de los diferentes tipos de violencia en los noviazgos adolescentes, de modo que la violencia de género ha sido vincula a la vida adulta dejando de lado las relaciones violentas en las parejas adolescentes;

Que, la mencionada Ley Provincial promueve la realización de actividades y campañas de difusión, información y concientización sobre las implicancias de los diferentes tipos de violencia en los noviazgos adolescentes;

Que, según la Organización Mundial de la Salud, tres de cada diez adolescentes sufren violencia durante el noviazgo, considerando la importancia de visibilizar esta problemática para poder prevenirla entre los jóvenes mediante la concientización y desnaturalización de la misma;

Que, sabemos que es un problema social, resultado de una construcción histórico-cultural, bajo el sistema patriarcal que se encuentra en estrecha relación con la inequidad y la privación de los derechos de las mujeres;

Que, contribuirá a identificar ciertas formas de violencia que en la mayoría de los casos se ocultan e invisibilizan;

Que, para erradicar la violencia en los noviazgos debemos empezar a visualizar esta problemática desde la adolescencia protegiendo así a las infancias y las juventudes, en cada rincón del territorio bonaerense.-

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Adhiérase a la Ley 15.246 que establece el día 27 de mayo de cada -
----- año, como el "Día de la visibilización y lucha contra la violencia
en los noviazgos" en conmemoración Carolina Aló, víctima de un brutal femicidio en
el año 1996.-----



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

3087

ARTICULO 2º: El Área de las Mujeres y Políticas de Genero llevara adelante las
----- campañas para visibilizar la siguiente ley.-----

ARTICULO 3º: Invitar a los Concejos Deliberantes de la Provincia de Buenos Aires
----- a pronunciarse en igual sentido.-----

ARTÍCULO 4º: Remítase copia de la presente Ordenanza a las dos Cámaras de la
----- Legislatura Bonaerense.-----

ARTICULO 5º: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----


Constanza del Robio
Zgonc Galacios
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




VILLATA GUERRE MYRIAN ELIZABETH
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 17 de marzo del 2021

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.


ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 17 de marzo del 2021

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL OCHENTA Y SIETE (3087)


ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell





Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante



3086

FECHA DE SANCION: 15 de Marzo de 2021.-

NUMERO DE REGISTRO: 2949

EXPEDIENTE H.C.D. N°: D-13672/21.-

VISTO:

El expediente letra D-N° 13.672/21 iniciado por el Departamento Ejecutivo con motivo de elevar convenio de colaboración y fortalecimiento institucional; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad tiene a su cargo la administración de los intereses y servicios locales, conforme lo estipulado en el artículo 190 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.

Que, dentro de las facultades conferidas al Ministerio en el artículo 32 de la Ley N° 15.164, se encuentra la de intervenir en el tratamiento de los conflictos individuales o colectivos de trabajo públicos, provinciales o municipales y privados, ejerciendo facultades de conciliación y arbitraje con arreglo a las normas aplicables.

Que la Municipalidad de Villa Gesell cuenta con medios materiales necesarios para aportar y de ese modo permitir generar una Subdelegación en su Municipio para desarrollar las tareas y funciones encomendadas y supervisadas por la Delegación Regional de Trabajo y Empleo – Partido de la Costa, generando un acercamiento entre ambos niveles de gobierno en pos de garantizar el cumplimiento de los derechos individuales y colectivos de las y los trabajadores que viven en dicho ámbito territorial.

Que el Ministerio brindara en la localidad servicios en materia laboral, tales como asesoramiento gratuito, inspecciones, resolución de conflictos y demás atribuciones conferidas; evitando de esta forma el traslado de los lugareños a una localidad aledaña para recibir estas prestaciones y las que se incorporen en el futuro.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

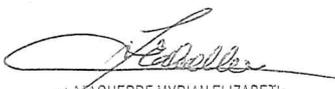
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Convalídese el convenio de Colaboración, Coordinación y Fortalecimiento Institucional, registrado bajo el numero 001 023 2021, firmado entre el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Villa Gesell.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.


Constanza del Rocio
Zgonc Paracios
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




MAGUERRE MYRIAN ELIZABETH
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 17 de marzo del 2021

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.


ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




GUSTAVO PABELLA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 17 de marzo del 2021

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL OCHENTA Y SEIS (3086)


ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell





Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante



3085

FECHA DE SANCION: 15 de Marzo de 2021.-
NUMERO DE REGISTRO: 2948
EXPEDIENTE H.C.D. N°: D-13671/21.-

VISTO:

El expediente letra D-N1 13.671/21 iniciado por el Departamento Ejecutivo con motivo de elevar convenio de cooperación; y

CONSIDERANDO:

Que, el Municipio de Villa Gesell ha manifestado su interés en adherir a la iniciativa plasmada en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y a realizar los esfuerzos necesarios para el logro de los Objetivos y Metas asumidas por el país;

Que, la nueva Agenda plantea 17 objetivos con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

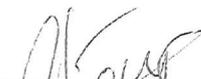
Que, el logro de dichos objetivos implica que cada Municipio defina sus propias Metas de Desarrollo Sostenible, en concordancia con las metas establecidas en el ámbito Nacional y Provincial.-

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Convalídese el Convenio de Cooperación, registrado bajo el numero ----- 001 025 2021, firmado entre el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación y la Municipalidad de Villa Gesell.-----

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----


Constanza de Rocio
Zgoni Palacios
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




DILLATAGUERRE MYRIAN ELIZABETH
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 17 de marzo del 2021

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.


ANGELINA CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




DR. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 17 de marzo del 2021

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL OCHENTA Y CINCO (3085)


ANGELINA CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell





Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante



3084

FECHA DE SANCION: 15 de Marzo de 2021.-
NUMERO DE REGISTRO: 2947
EXPEDIENTE H.C.D N°: D-13669/21.-

VISTO:

El expediente letra D-N° 13.669/21 iniciado por el Departamento Ejecutivo con motivo de elevar prorroga del beneficio de construcción anticipado final; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza 2772/17 se aprueba el Programa de Adjudicación de Lotes;

Que, se hace necesario prorrogar los plazos establecidos en el ítem 3 – Beneficios de construcción anticipada/final de obra del Sistema de fomento constructivo del Anexo I de la Ordenanza 2772.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°: Prorróguese hasta el treinta y uno (31) de agosto de dos mil ----- veintiuno (2021) el plazo establecido en el anexo I de la Ordenanza 2772, ítem 3 – beneficios de construcción anticipada/final de obra del Sistema de fomento constructivo.-----

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----


Constanza del Río
Zganc Delacías
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




DILLATAGUERRE MYRIAN ELIZABETTA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 17 de marzo del 2021

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.


ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 17 de marzo del 2021

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL OCHENTA Y CUATRO (3084)


ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell





Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

3083

FECHA DE SANCION: 15 de Marzo de 2021.-
NUMERO DE REGISTRO: 2946
EXPEDIENTE H.C.D. N°: D-13668/21.-

VISTO:

La situación económica que sobrevino a raíz de la pandemia por COVID-19; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a las reuniones conjuntas entre la UCI, entidades del sector y el Municipio se acordó el siguiente Plan de Alivio Fiscal Comercial;

Que, los comercios han visto su actividad comercial reducida debido a las restricciones de circulación y aforo para cuidar la salud y prevenir los contagios;

Que, es prioridad de este estado municipal colaborar en el sostenimiento de la actividad comercial que es uno de los motores económicos de la localidad.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Impleméntese el PLAN DE ALIVIO FISCAL COMERCIAL
----- bajo las condiciones expuestas en la presente Ordenanza. -----

ARTÍCULO 2°: Podrán acogerse a los beneficios de la presente los contribuyentes y
----- demás responsables de deudas por Tasas Comerciales que se
encuentren en las siguientes condiciones:

- 1- Los que tengan deudas municipales en ejecución o en curso de tramitación judicial que no cuenten con sentencia firme. La solicitud de acogimiento importará para los mismos la asunción de todos los gastos y costas del proceso, según lo establecido en el artículo tercero.
- 2- Los que tengan deudas recurridas ante la autoridad municipal y/o judicial, desistiendo expresamente del recurso interpuesto, y abonando o incluyendo en el monto de regularización, de corresponder, la totalidad de las obligaciones reclamadas, costas y gastos.
- 3- Los que se hallen beneficiados por los planes de pagos municipales en cuotas y no se encuentren alcanzados por los impedimentos que establece el artículo tercero de la presente.
- 4- Los que tengan su deuda en condición normal.-----



3083

ARTÍCULO 3°: Quedan excluidos de los beneficios previstos en la presente norma -
----- los contribuyentes y demás responsables fiscales comprendidos en
los siguientes supuestos:

- 1- Las cuentas que hayan sido objeto de reclamo judicial hasta tanto el deudor no pague las costas y gastos del juicio. Quedan exceptuados los honorarios de los abogados que representen a la Municipalidad que se establecen en el diez por ciento (10%) que deberán ser abonados en la misma cantidad de cuotas que el plan elegido.
- 2- Los agentes de retención y demás responsables de pagos que hayan incurrido en la retención injustificada de las sumas.-----

ARTICULO 4°: Los contribuyentes y/o responsables podrán acogerse a los
----- beneficios del presente plan hasta 30 de junio de 2021 y por todas
aquellas obligaciones cuyo vencimiento se hubiera operado hasta el 31 de marzo de
2021.-----

ARTICULO 5°: Los contribuyentes y/o responsables que adhieran al presente Plan
----- gozarán de quitas en los intereses y recargos establecidos por el
Código Tributario vigente. Los beneficios se otorgarán de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Hasta en dos (2) cuotas: 100 %
- b) En planes hasta seis (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas: 85%.-----

ARTICULO 6°: Los contribuyentes y/o responsables que abonen el 100%
----- de las deudas señaladas en el Artículo 4° antes del 15 de abril del
año en curso gozarán del beneficio establecido en el Artículo 5 inciso a) de la
presente. -----

ARTICULO 7°: El importe resultante para los que opten por el pago al contado o el
----- importe de la primera cuota, para los que opten por cualquier
plan de mensualidades, deberá ser ingresado al momento de acogerse a los beneficios
de la presente Ordenanza. Para cualquier plan en cuotas, el valor de estas no podrá ser
inferior a PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800).-----

ARTICULO 8°: La falta de pago total o parcial de tres (3) cuotas consecutivas
----- alternadas producirá la caducidad del plan de pleno derecho, sin
necesidad de interpelación alguna, quedando los responsables obligados al pago total
del saldo adeudado. En tales casos, a la deuda resultante le será de aplicación el
régimen de accesorios por mora en el pago de tasas, contribuciones, derechos y
multas que surjan de las ordenanzas vigentes a la fecha de la caducidad. Asimismo,
para los contribuyentes y/o responsables que mantenían ejecución o discusión judicial
en trámite antes de acogerse a esta ordenanza, le caducaran los beneficios acordados
por imperio de la presente.-----

ARTICULO 9°: La caducidad se producirá a los treinta (30) días corridos de
----- producido el vencimiento de la tercera cuota impaga.-----



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

1 3083

ARTICULO 10°: La falta de pago en término de una (1) o más cuotas, que no impliquen la caducidad del plan, generará la aplicación de un interés punitivo mensual similar al vigente en la Municipalidad para deudas de esta misma finalidad, el cual se aplicara desde la fecha de vencimiento de la cuota vencida y adeudada, hasta el día de su efectivo pago.

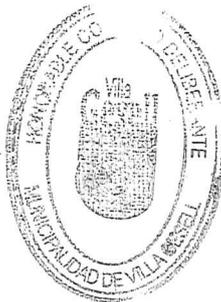
ARTICULO 11°: Los pagos que se hubieren efectuado con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza, o a la de su respectiva reglamentación, se consideraran firmes, careciendo los interesados en el derecho de repetición. En la misma forma serán considerados los cheques y/o giros que se hubieran remitido para amortizar o cancelar deudas por dichos conceptos.

ARTICULO 12°: Modifíquese el Art 170 de la Ordenanza 2156/08 el que quedará redactado de la siguiente forma: "Las transferencias de comercio por cambio de titularidad (persona humana) generaran una nueva habilitación sujeta a las condiciones del presente Titulo. En caso que la transferencia fuese entre familiares directos hasta el 3° (tercer) grado de consanguinidad y/o afinidad, o cónyuge y/o conviviente fehacientemente acreditado, el monto a abonar por la misma operara en un 50% del que correspondería a la generalidad".

ARTICULO 13°: Modifíquese el Art 175° de la Ordenanza 2156/08 el que quedará redactado de la siguiente forma: "El monto correspondiente a la presente Tasa podrá ser abonado al contado con la iniciación del trámite de habilitación o en hasta 3 cuotas únicas y consecutivas.

ARTÍCULO 14°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.


Constanza del Río
Zgodni Palacios
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




CILLATAGUERRE MYRIAN ELIZABETH
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

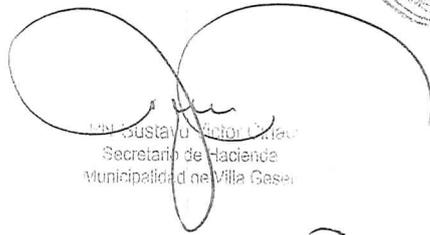
Villa Gesell, 17 de marzo del 2021

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.


ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




DR. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell


CPN Gustavo Victor Chirio
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 17 de marzo del 2021

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL OCHENTA Y TRES (3083)


ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




CPN Gustavo Victor Chirio
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

3082

FECHA DE SANCION: 15 de Marzo de 2021.-
NUMERO DE REGISTRO: 2945
EXPEDIENTE H.C.D. N°: D-13670/21.-

VISTO:

El expediente letra D-N° 13.670/21 iniciado por el Departamento Ejecutivo con motivo de donación placa escultórica de Don Carlos Gesell; y

CONSIDERANDO:

Que, efectúa la donación de una placa escultórica del Señor Carlos Gesell;

Que se debe aceptar su donación, ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Acéptese la donación efectuada por parte del Señor Carlos Leonardo Gómez de una placa escultórica del Señor Carlos Gesell.-----

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----


Consuelo del Rocio
Zucchi Alejo
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell



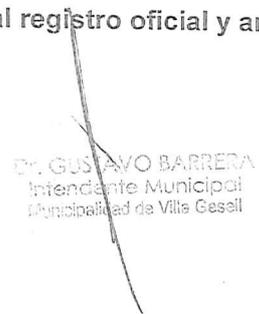

OILLATAGUERRE MYRIAN ELIZABETH
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 17 de marzo del 2021

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.


ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




DR. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell


ARTIEDA MANUEL ESTEBAN
Secretario de Cultura
Educación y Deportes
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 17 de marzo del 2021

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL OCHENTA Y DOS (3082)


ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell


ARTIEDA MANUEL ESTEBAN
Secretario de Cultura
Educación y Deportes
Municipalidad de Villa Gesell

